



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día veintitrés de junio de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día doce de junio del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento veintiuno (121-2017)**, presentada por el ciudadano
quien solicitó específicamente la siguiente información:
“ESTUDIO GEOHIDROLOGICO CIUDAD MUJER SANTA ANA, CANTON CHUPADEROS, MUNICIPIO DE SANTA ANA Y NUMERO DE VEHICULOS QUE TRANSITAN ENTRE LOS REDONDELES DE ACUERDO A ESQUEMA DE UBICACION ADJUNTO”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art .4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72³ LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud fueron enviados a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano

la Dirección de Planificación de la Obra Pública, a través de la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales respondió mediante un escrito de fecha quince de junio de dos mil diecisiete, entre otros aspecto lo siguiente:

“En relación a solicitud No. 121-2017 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita estudio geohidrologico Ciudad Mujer Santa Ana, Cantón Chupaderos, Municipio de Santa Ana y número de vehículos que transitan entre los redondeles (TPDA) de acuerdo a esquema de ubicación adjunto.

Al respecto, la Subdirección Técnica proporciona el Informe del proyecto de Edificios Institucionales de Santa Ana (Ciudad Mujer) solicitado con sus respectivos anexos, así como, el Trafico Promedio Diario Anual (TPDA) en la Carretera Panamericana CA01W, Tramo: Dv. Santa – Dv. CA12S, con su composición vehicular, proporcionado por el Departamento de Estudios de Tránsito de la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública a través de la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales.



Oficina de información y respuesta.

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- VIII. La Oficina de Información y Respuesta del MOP hace del conocimiento al ciudadano que, en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la Dirección de Planificación de la Obra Pública a través de la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 62 y 71 inc.1 LAIP, esta Entidad Pública, brinda respuesta y entrega la información que tienen en su poder.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el ciudadano mediante la cual específicamente solicita:
“ESTUDIO GEOHIDROLOGICO CIUDAD MUJER SANTA ANA, CANTON CHUPADEROS, MUNICIPIO DE SANTA ANA Y NUMERO DE VEHICULOS QUE TRANSITAN ENTRE LOS REDONDELES DE ACUERDO A ESQUEMA DE UBICACION ADJUNTO”.

- b) **Entréguese**, en base a los arts. 62 y 71 inc.1 LAIP, al ciudadano la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública a través de la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales.

- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información 